



DECRETO DE ALCALDIA N.º 001-2026 – MPCVZ.

Zorritos; 22 de mayo del 2026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2025/MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; el Memorando N° 081-2026-MPCVZ-GM, de fecha 23 de abril de 2026; el Informe N° 0103-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, de fecha 30 de abril del 2026 Informe N° 550-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 22 de mayo de 2026; y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada ley: dispone: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". De igual, modo, el artículo 119-A de la misma ley, establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos".

Que, el Gerente Municipal mediante Memorando N° 081-2026-MPCVZ-GM, de fecha 23 de abril de 2026: solicita, al Gerente de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal, respecto a la Aprobación del Reglamento para la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, el Informe N° 103-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, de fecha 30 de mayo del 2025; la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Concluye:**

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos cuenta con normativa vigente para la realización de audiencias públicas de rendición d cuentas, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-MPCVZ.

Resulta legalmente viable que la I Audiencia Pública correspondiente al mes de mayo de 2026 se desarrolle conforme al reglamento actualmente vigente.

(...)

Que, de conformidad con el Informe N° 550-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, **Recomienda:** Elevar la presente propuesta para la emisión y publicación del Decreto de Alcaldía al despacho de Alcaldía.

Que, una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas, además de las proyecciones de trabajo para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025/MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; se aprobó el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que norma la organización, convocatoria y participación de los vecinos en este acto público, la misma que consta de veintitrés (23) artículos, disponiendo su publicación de acuerdo a lo normado, siendo obligatoria su aplicación por parte de las autoridades, funcionarios, servidores y vecinos en general en lo que corresponda.

Que, mediante LEY N°31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, donde se estipula que una de las atribuciones que tiene el alcalde es "Convocar, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, bajo responsabilidad".

Que, la citada ley incorpora el artículo 119-A1 a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, estableciendo que; LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES; las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal."

Que, la LEY N° 26300 – LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS, establece; que cualquier ciudadano tiene derecho a interpellar a sus autoridades, respecto a la ejecución y uso del presupuesto de la Entidad Municipal, en los siguientes términos.

ARTICULO 3°. - DE LA DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

"Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpellar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción".

Que, nuestro Texto Constitucional de 1993, dentro del rubro DE LOS DERECHOS POLITICOS Y DE LOS DEBERES, en cuanto a la rendición de cuentas, señala lo siguiente:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS PÚBLICOS. Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la audiencia de rendición de cuentas: EN CONSECUENCIA, es viable realizar LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2026.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir el DECRETO DE ALCALDÍA, en consecuencia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



CONTRALMIRANTE VILLAR - AÑO 2026; la misma que se realizará el día sábado 30 de mayo del 2026, a horas 09:00 am de forma presencial, en el Auditorio Víctor Raúl Haya de la Torre- Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el cronograma de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2026, el mismo que continuación se detalla:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y Convocatoria	Del viernes 22, sábado 23 y lunes 25 de mayo del 2026.
Inscripción y Registro de participantes para el uso de la palabra - Oficina de Imagen Institucional en el Palacio Municipal Ubicado en Av. Faustino Piaggio N°072, de 8:00 am horas a 04:45 pm.	martes 27 y miércoles 28 de mayo del 2026.
Publicación de inscritos - en el Portal Institucional de la MPCVZ.	jueves 29 de mayo del 2026.
Realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026. En el Auditorio - Víctor Raúl Haya de la Torre- Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes.	sábado 30 de mayo del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Decreto de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>). REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS



PROF. JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
ALCALDESA (E)